

## Servicio de Radiología para Diagnóstico Médico Trámite de habilitación

### Requisitos:

- 1) **Autorización Individual del Responsable de uso.**
- 2) **Nota solicitando habilitación ( por triplicado).**
- 3) **Pago de arancel + recargo por distancia + Timbrado Fiscal ( vigente)**

1) De acuerdo a los Arts.17 y 34 del Dcto.6320/68, reglamentario de la Ley 17.557, y al Dcto. Pcial. 1791/81, toda Institución que posea equipos generadores de Rayos X, designará un profesional como responsable de uso, quien debe poseer la respectiva **Autorización** para uso de equipos de Rayos X, otorgada por el **Ministerio de Salud de Nación (calle 9 e Julio e/ Moreno y Belgrano, 7º P-Of. 3, Tel: 4379-9000 int. 4669 / 4670.**

2) El solicitante deberá presentar ante este Organismo:

- a) **Tres ( 3) copias del plano** de la instalación en escala 1:50, ajustado a modelo (al dorso).
- b) **Nota** del responsable del consultorio unipersonal, o nota de designación firmada por el Director de la Institución y por el profesional responsable de uso (para establecimientos que excedan tal carácter)

- Sobre planos presentados, se realizará, o se visará, el cálculo de blindaje, resultando el PLANO APROBADO, al que deberá ajustarse la instalación. Se solicitará la **HABILITACION** del **COLEGIO DE MEDICOS**, (si es unipersonal) del distrito correspondiente, o adecuarse al Decreto 3280/90, en Establecimientos de Salud, de este mismo Ministerio: Tel. 0221 429-2809.

- El interesado ejecutará los blindajes y se ajustará a las recomendaciones técnicas indicadas en el **plano aprobado**.

- Finalizados los trabajos de adecuación, y con los equipos en condiciones de funcionar el interesado solicitará, por nota, la **INSPECCION DE HABILITACION**.

- Este Organismo ordenará la inspección solicitada, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa de Radioprotección, incluida Dosimetría Personal para personal profesionalmente expuesto (Res 631/90) y la legislación jurisdiccional vigente para este tipo de instalaciones.

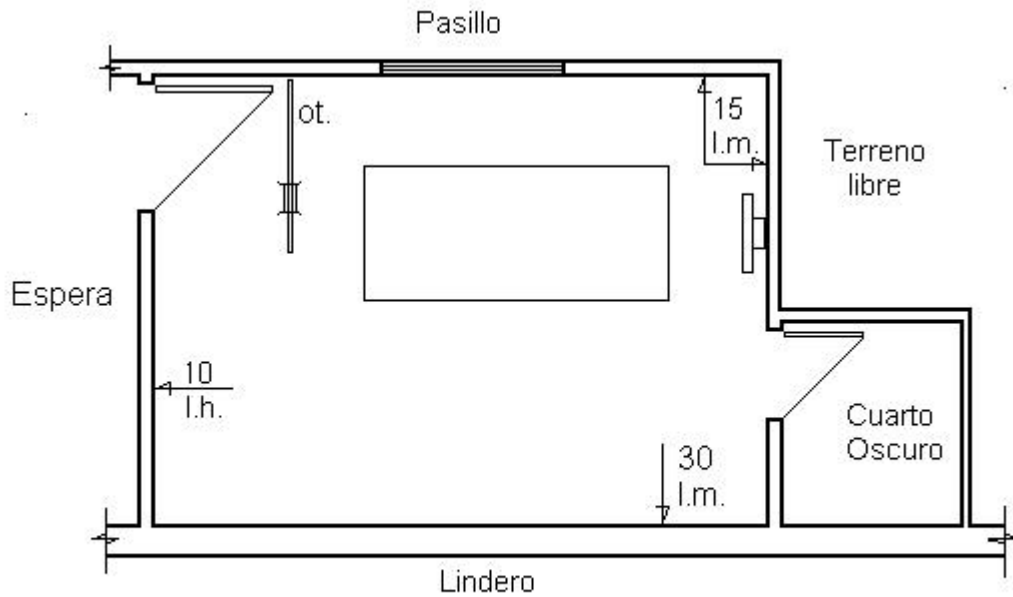
- Comprobada, mediante inspección, la correspondencia entre planos e instalación y completada la documentación solicitada, se elevarán las actuaciones técnicas a la Dcción. Pcial. de Coordinación y Fiscalización Sanitaria, para que se proceda a emitir el **CERTIFICADO DE HABILITACION** DE RAYOS X, si corresponde.

3- Los aranceles ,deberán ser depositados en cualquier sucursal del BCO.PROVINCIA de BS. AS. :Cuenta : **2000-1696/2**, de la Dirección de Fiscalización Sanitaria:

Y remite a nuestras Oficinas del Ministerio de Salud, AREA RADIOFISICA SANITARIA, **ORIGINAL mas 2 COPIAS DEL COMPROBANTE DE PAGO**, al domicilio indicado.

## Area Radiofísica Sanitaria

Av. 51 N°1120 (1900) La Plata  
0221 429-2700 Int. 82941 y 82767  
radiofisica@ms.gba.gov.ar



NOTA: este plano debe usarse como guía para la confección del plano de su servicio.

- Escala 1:50 (1 metro = 2 cm)
- Nombre y domicilio de la Institución.
- Marca y modelo del equipo. Valores máximos de kV y mA.
- Tipo de equipo (columna, mamógrafo, seriógrafo, etc.)
- Espesor de paredes (en cm). Indicar: l.m. (ladrillos macizos); l.h. (ladrillos huecos); ot. (otro tipo de tabiquería: especificar al pie). Si existiese blindaje, indicar espesor.
- Dibujar todos los elementos existentes en la sala, en igual escala. Ubicarlos en forma precisa respecto a las paredes.
- Indicar n° de Radiografías y/o estudios por semana o mes.
- Para T.A.C., adjuntar curvas de isodosis de dispersión.

### NORMAS GENERALES A OBSERVAR.

- Sólo se admitirá **un** equipo por sala.
- Cada sala debe tener acceso independiente **desde** la sala de espera y **hacia** el cuarto oscuro.
- La sala del seriógrafo deberá tener acceso directo a un baño.
- Todos los equipos destinados a radiodiagnóstico (fijos o móviles) deben poseer **colimador luminoso variable**. Podrá ser monopiano en equipos rodantes y portátiles.
- Los portachasis y biombos estarán **fijos** al piso y/o pared en la posición indicada.
- Cada uno de los puestos de trabajo deberá disponer de delantales plomados en número suficiente para el uso específico.
- Los equipos rodantes y portátiles deberán poseer disparador a distancia (longitud mínima 3 m.), o mediante control remoto.
- El cuarto oscuro medirá, como mínimo, 1.0 m por 1.5 m por 2.3 m de altura, y contará con extractor de aire con salida al exterior, y luz externa que encienda durante los tiempos de encendido de la luz roja interior.
- El personal profesionalmente expuesto deberá contar con un servicio de dosimetría prestado por empresa inscripta en esta Provincia (Res. 631/90).

## Area Radiofísica Sanitaria

Av. 51 N°1120 (1900) La Plata  
0221 429-2700 Int. 82941 y 82767  
radiofisica@ms.gba.gov.ar

Ministerio de  **Buenos Aires**  
**Salud** LA PROVINCIA

- RADIOFISICA SANITARIA.
- **HORARIO de ATENCION: 9,30 hs. a 14,00 hs.**